Reporte sobre la Magistratura en el Mundo

(Reserva de Derechos: 04-2011-102610220300-102)*

La Justice (Francia)



Obra de Charles Lameire (1832-1910)

OEA (Corte IDH):

Nicaraqua responsable por violación del derecho de acceso a la justicia de defensora de derechos humanos en homicidio de su esposo. Nicaragua tuvo una insuficiente respuesta investigativa y judicial respecto del homicidio del Francisco García Valle, esposo de la defensora de derechos humanos María Luisa Acosta Castellón, concluyó la Corte Interamericana en su Sentencia emitida el 25 de marzo de 2017 y notificada el día de hoy. María Luisa Acosta Castellón es reconocida como abogada defensora de derechos humanos, particularmente de derechos de pueblos indígenas en Nicaragua. El 8 de abril de 2002 halló muerto a su esposo, Francisco José García Valle, en su domicilio en la ciudad de Bluefields. En la fase instructiva del proceso penal, la señora Acosta manifestó que el homicidio podía tener relación con la asesoría legal que ella brindaba a comunidades indígenas que afectaban los intereses de dos personas a quienes ella señaló como posibles autores intelectuales. Una vez iniciada la investigación judicial, las personas en cuestión se declararon inocentes y solicitaron al juez que indagara a la señora Acosta como encubridora del homicidio. El juez a cargo de la fase instructiva obstaculizó la participación de la Sra. Acosta durante esta etapa del proceso y, poco más de un mes después de ocurrido el homicidio, dictó un sobreseimiento definitivo a favor de los presuntos autores intelectuales, decisión que no fue modificada por las instancias superiores a pesar de haber sido objeto de numerosos recursos y apelaciones. En abril de 2004 los imputados Iván Argüello Rivera y Wilberth José Ochoa Maradiaga fueron condenados a 23 años de prisión como autores materiales del delito de asesinato. La Corte reiteró que la defensa de derechos humanos sólo puede ejercerse libremente cuando las personas que la realizan no son víctimas de amenazas ni de cualquier tipo de agresiones físicas, psíquicas o morales u otros actos de hostigamiento. Los Estados tienen la obligación de asegurar una justicia imparcial, oportuna y oficiosa, tomando en cuenta el contexto de los hechos y las actividades del defensor para identificar los posibles intereses afectados, a efectos de establecer líneas de investigación e identificar a los autores. El juez instructor no investigó, de manera seria, diligente y completa, la hipótesis que indicaba que el señor García Valle pudo haber sido asesinado por personas cuyos intereses podían verse afectados por las actividades de defensa de pueblos indígenas realizada entonces por la señora Acosta. A pesar de ello, el juez dictó un sobreseimiento definitivo a favor de tales personas, a poco más de un mes de ocurridos los hechos. Paralelamente a tales

omisiones por parte del juez, éste impidió a la señora Acosta participar activamente en la etapa de instrucción. Más aún, abrió indagatoria contra la señora Acosta por encubrimiento del homicidio de su esposo. La Corte consideró que esto implicó una violación de su derecho como imputada a ser oída por un juez con las garantías del debido proceso, particularmente su derecho de defensa. Además, el juez instructor dio declaraciones públicas en un medio de comunicación que no dejan dudas acerca de la manifiesta parcialidad con que actuó y el derecho a ser oído por jueces imparciales no fue garantizado adecuadamente por las instancias superiores. En definitiva, la respuesta investigativa y judicial del Estado no constituyó una explicación satisfactoria, suficiente y efectiva para establecer toda la verdad sobre los hechos. Por tales razones, la Corte consideró que el Estado es responsable por haber incumplido su obligación de garantizar los derechos de acceso a la justicia y a conocer la verdad, lo que conlleva una violación de los derechos a las garantías judiciales y protección judicial de la señora Acosta y otros familiares del señor García Valle. Por último, la Corte consideró que la señora Acosta ha sufrido particulares afectaciones a su integridad personal, en razón del grave sufrimiento por el homicidio de su esposo, así como consecuencia de la falta de investigación adecuada del mismo; la infundada imputación dentro del mismo procedimiento penal que se suponía debía investigar y procesar a los responsables; la estigmatización que debió enfrentar al haber sido objeto de infundadas acciones judiciales, así como la frustración frente a la impunidad parcial. En este sentido, el Estado es responsable por la violación de su derecho a la integridad psíquica y moral. En virtud de estas violaciones, la Corte ordenó diversas medidas de reparación, entre las que destacan: la obligación del Estado de adoptar las medidas necesarias para que el hecho del homicidio no quede en impunidad y se restituyan adecuadamente los derechos de acceso a la justicia y a la verdad de las víctimas, así como elaborar mecanismos de protección y protocolos de investigación para casos de situaciones de riesgo, amenazas y agresiones de defensoras y defensores de derechos humanos. Puede encontrar el resumen de la Sentencia aquí. **** La composición de la Corte para este caso fue la siguiente: Juez, Roberto F. Caldas, Presidente (Brasil); Juez Eduardo Ferrer Mac-Gregor Poisot, Vicepresidente (México); Juez Eduardo Vio Grossi (Chile); Juez Humberto Antonio Sierra Porto (Colombia); Jueza Elizabeth Odio Benito (Costa Rica); Juez Eugenio Raúl Zaffaroni (Argentina), y Juez Patricio Pazmiño Freire (Ecuador). **** El presente comunicado fue redactado por la Secretaría de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, por lo que es de responsabilidad exclusiva de la misma. Para mayor información favor de dirigirse a la página de la Corte Interamericana http://corteidh.or.cr/index.cfm o envíe un correo dirigido a Pablo Saavedra Alessandri, Secretario a corteidh@corteidh.or.cr. Para la oficina de prensa contacte a Bruno Rodríguez Reveggino prensa@corteidh.or.cr Puede suscribirse a los servicios de información de la Corte aquí. También puede seguir las actividades de la Corte en Facebook y Twitter

OEA (CIDH):

La CIDH presenta su Plan Estratégico 2017-2021. La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) publica hoy su Plan Estratégico para el período 2017-2021. El Plan Estratégico 21 es el principal instrumento de gestión institucional, que establece las prioridades de la CIDH para cumplir exitosamente su misión y para enfrentar los desafíos actuales y futuros en la atención y protección de los derechos humanos en América. El Plan Estratégico 21, que orientará el trabajo de la CIDH hasta el año 2021, se desarrolla en torno a 5 Objetivos Estratégicos y 21 Programas de Trabajo. "La construcción de este Plan Estratégico que orientará nuestro accionar en los próximos años es el resultado de un amplio proceso participativo, transparente y democrático", dijo el Presidente de la CIDH, Comisionado Francisco Equiguren Praeli. "Este proceso nos permite contar hoy con una herramienta fundamental, a la altura de los desafíos actuales y futuros en materia de derechos humanos en la región". A lo largo de más de un año de preparación del Plan Estratégico, se realizaron consultas públicas, talleres, reuniones, entrevistas y otras instancias, en un proceso que involucró a 536 personas y de 343 entidades. "Este proceso de preparación y consultas resultó en un profundo proceso de aprendizaje institucional", señaló el Comisionado James Cavallaro, quien presidió la CIDH durante el proceso de preparación de este plan y participó de cada una de las consultas regionales. "Este proceso participativo llevó la a Comisión a identificar los temas relevantes y las propuestas efectivas que debería llevar a cabo para responder a las problemáticas de derechos humanos en la región", señaló el ex presidente. En un proceso de aprendizaje continuo, la CIDH tuvo en cuenta los logros, lecciones aprendidas y desafíos en la implementación de su primer Plan Estratégico, que cubrió el período 2011-2015. La primera vicepresidenta de la CIDH, Comisionada Margarette May Macaulay, señaló la importancia de contar con un Plan Estratégico que ha sido diseñado y elaborado con la retroalimentación de todos los actores relevantes del sistema interamericano de derechos humanos para orientar el trabajo de acuerdo a una visión integral. "Escuchamos el punto de vista de los Estados y de las organizaciones de la sociedad civil, escuchamos a víctimas que han utilizado el sistema para acceder a la justicia y peticionarios que

tienen sus casos en trámite, académicos, expertos y ex Comisionados y Comisionadas que aportaron su experiencia. De todas estas voces nos hemos nutrido y aprendido, y el resultado final recoge las preocupaciones, necesidades y perspectivas de todos los sectores", dijo la primera vicepresidenta. El nuevo Plan Estratégico desarrolla una estrategia global mediante la definición de 5 Objetivos Estratégicos y 21 Programas de trabajo para que la Comisión articule sus mandatos, funciones y mecanismos con el objetivo de evitar retrocesos y fortalecer proactivamente la materialidad de los derechos humanos. "Todo el trabajo conjunto y cooperativo que se realizó con una amplísima diversidad de actores en la definición de los objetivos y de los programas de trabajo de la Comisión estuvo dirigido a mejorar los niveles de efectividad del Sistema Interamericano de Derechos Humanos", dijo por su parte la segunda vicepresidenta de la CIDH, Comisionada Esmeralda Arosemena de Troitiño. "Este es un pilar fundamental del Plan 21 y es asumido como un compromiso común de todo el continente americano, porque la mayor eficiencia del sistema en general, y de la Comisión en particular, se traduce en una mayor protección de los derechos humanos para los y las habitantes de América. Y ese es el objetivo último de la existencia de este órgano", agregó. El primer objetivo estratégico busca contribuir al desarrollo de una justicia interamericana más efectiva, oportuna y accesible para superar las prácticas de impunidad en la región y lograr la reparación integral de las víctimas. "La CIDH cuenta con un mecanismo único para la protección de los derechos humanos en la región, que es el sistema de peticiones y casos", señaló sobre este punto el Comisionado José de Jesús Orozco Henríquez. "La Comisión analiza peticiones individuales donde se alegan violaciones a los derechos humanos que hayan tenido lugar bajo la jurisdicción de cualquiera de los 35 países miembros de la OEA, que es una particularidad única. Mediante este sistema de peticiones individuales, las víctimas de violaciones a sus derechos humanos pueden obtener medidas de justicia y reparación, sea a través de un informe de fondo de la Comisión, de un acuerdo de solución amistosa entre las partes, o mediante el envío del caso a la Corte Interamericana", agregó. "Por ello, el primer objetivo estratégico busca reducir y en última instancia dar solución al atraso procesal de este sistema", explicó. A través del segundo objetivo estratégico, la CIDH busca tener incidencia en medidas preventivas y en los factores que dan lugar a las violaciones de derechos humanos. "La labor de monitoreo que realiza la CIDH es esencial para prevenir las violaciones a los derechos humanos mediante la identificación de factores de riesgo y de situaciones estructurales, sistemáticas o emergentes que impactan o puedan impactar el pleno goce de los derechos humanos", explicó el Comisionado Paulo Vannuchi. "Esto incluye mejorar las capacidades instaladas de identificación y análisis para poder brindar respuestas más oportunas y adecuadas y responder así ante situaciones de riesgo de manera inmediata, expandiendo la función preventiva de la CIDH", agregó. "Buscamos de esta manera tener una incidencia clave en identificar posibles violaciones a los derechos humanos y actuar para evitar que estas ocurran". El tercer objetivo procura promover la democracia, la dignidad humana, la igualdad, la justicia y las libertades fundamentales, a partir de una contribución activa para el fortalecimiento de la institucionalidad y políticas públicas con enfoque en derechos humanos de los Estados acorde a normas y estándares interamericanos, y de la construcción de capacidades de actuación de las organizaciones y redes de actores sociales y académicos en la defensa de los derechos humanos. En este sentido, el Comisionado James Cavallaro señaló que este aspecto del Plan 21 se relaciona con el desafío que aún sigue vigente en la región de reforzar la institucionalidad democrática de los Estados. "La CIDH tiene interés en trabajar colaborativamente con todos los actores para contribuir proactivamente en transformar los altos estándares interamericanos en realidades concretas", señaló el Comisionado Cavallaro. "Se trata de bajar a tierra los estándares y convertirlos en normas, leyes, políticas públicas concretas y alcanzables, trabajando en forma coordinada con los actores estatales relevantes y también con las redes de organizaciones no gubernamentales y académicos, teniendo en cuenta que la sociedad civil organizada es clave en el impulso a las grandes conquistas en materia de derechos humanos", agregó. El cuarto objetivo estratégico pretende dar impulso a la universalización del Sistema Interamericano de Derechos Humanos (SIDH) trabajando en forma coordinada con la Corte Interamericana, así como con otros organismos y mecanismos internacionales, regionales y subregionales. El quinto objetivo busca garantizar la disponibilidad de todos los recursos necesarios para fortalecer el rol institucional con miras a lograr un impacto positivo en el respeto de los derechos humanos en la región, a partir de una gestión institucional por resultados para un desarrollo institucional eficiente, efectivo y medible. En este sentido, el Secretario Ejecutivo, Paulo Abrão, comentó: "dado el escenario de disminución de la disponibilidad de recursos financieros en los últimos años, será necesario modernizar la gstion institucional con más innovación, logrando una mayor eficiencia en la aplicación de los recursos y actuando bajo la metodología de gestión por resultados de manera estructural". Asimismo, el Plan 21 define temas y poblaciones a los que la CIDH dará prioridad en su trabajo de los próximos años. Se definió que los pueblos indígenas; las mujeres; los y las migrantes, refugiado/as, apátridas, víctimas de trata de personas y desplazado/as interno/as; personas afrodescendientes; niños, niñas y adolescentes; defensores/as de derechos humanos, personas privadas de libertad; las lesbianas, los gays, las

personas bisexuales, trans e intersex; las personas con discapacidad y las personas mayores son las poblaciones que recibirán prioridad en el trabajo a desarrollar en los próximos años. A nivel de áreas temáticas prioritarias, el Plan contempla tres: el derecho a la libertad de expresión; los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales; y el derecho a la memoria, la verdad y la justicia. Para alcanzar los cinco objetivos estratégicos, el Plan 21 establece 20 programas. Adicionalmente, el Programa Especial 21 consiste en la intersección transversal de todo el Plan y busca meiorar sustancialmente el seguimiento de las recomendaciones de la CIDH para mejorar los niveles de efectividad del Sistema Interamericano de Derechos Humanos y tener un impacto transformador de la situación de los derechos humanos para todas las personas en las Américas. "Una condición indispensable para la eficacia del Sistema Interamericano es que los Estados implementen las recomendaciones y decisiones de la CIDH", dijo el Presidente Eguiguren. "Por ello, un componente central de la estrategia del Plan, la CIDH se propone desarrollar este programa transversal en el cual espera poner en marcha acciones articuladas para el seguimiento de recomendaciones, incluyendo la conformación de una base de datos de las recomendaciones de la CIDH para el desarrollo de un Sistema Interamericano de Monitoreo de Recomendaciones", señaló. Los 21 Programas de trabajo mediante los cuales se busca alcanzar los Objetivos Estratégicos contemplan 4 líneas lógicas: medidas estratégicas vinculadas a mejorar las prácticas actuales; medidas estratégicas destinadas a una nueva contribución o reformulación de un área de actuación; medidas para contribuir a superar desafíos estructurales en materia de derechos humanos; y medidas para mejorar y ampliar las condiciones de acceso de usuarios a la CIDH. Cada programa se plasmará en un Plan de Acción propio, integrado al Plan Estratégico de la CIDH, para el diseño de proyectos y la búsqueda de recursos complementarios para su implementación. Para la implementación del Plan Estratégico es indispensable contar con recursos complementarios a los que la CIDH recibe del fondo regular de la OEA. Por tanto, la Comisión seguirá cooperando con los donantes, garantizando la calidad en la ejecución de los programas y proyectos, y reconociendo la complejidad de las estructuras de financiamiento actuales. El diseño del Plan Estratégico utiliza los principios de gestión basada en resultados (Results Based Management o RBM) con miras a un mejoramiento continuo de la institución. Los objetivos estratégicos y programas orientan los cambios que se pretenden adoptar o construir para alcanzar un mejor funcionamiento y para alcanzar los resultados esperados. El Plan 21 institucionaliza la cultura de la planificación estratégica de la CIDH iniciada con el Plan Estratégico anterior y, con esto, fortalece a la propia organización con el fin de optimizar el uso de los recursos, promover una mejor coordinación de sus acciones, optimizar sus niveles de eficiencia y rendir cuentas de los resultados alcanzados. La CIDH agradece los insumos, sugerencias y comentarios provistos por la sociedad civil, movimientos sociales, academia, expertos y expertas, y representantes de los Estados en el proceso participativo que culminó en la elaboración de este Plan. Para el proceso de implementación, la CIDH seguirá utilizando canales de diálogo constructivos con los actores del sistema para avanzar en la promoción y protección de los derechos humanos. La CIDH es un órgano principal y autónomo de la Organización de los Estados Americanos (OEA), cuyo mandato surge de la Carta de la OEA y de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, La Comisión Interamericana tiene el mandato de promover la observancia de los derechos humanos en la región y actúa como órgano consultivo de la OEA en la materia. La CIDH está integrada por siete miembros independientes que son elegidos por la Asamblea General de la OEA a título personal, y no representan sus países de origen o residencia.

Colombia (El Tiempo):

• Corte Suprema tiene 11 candidatos para ternas de la Constitucional. Tres semanas después de acordar que cada una de sus salas llevaría una lista de candidatos, la Corte Suprema de Justicia preseleccionó a 11 postulados de los que saldrán dos ternas para que el Senado elija a dos magistrados de la Corte Constitucional. Aunque la medida no termina con la interinidad en el alto tribunal, que por la demora de la Suprema sigue sin llenar las vacantes que dejaron hace más de tres meses los magistrados Luis Ernesto Vargas y Jorge Iván Palacio, recorta la lista de 57 nombres que tenía la Corte Suprema. Desde hace seis meses, el alto tribunal abrió la convocatoria pública, pero por pugnas y divisiones internas, no ha logrado ponerse de acuerdo para elegir a sus seis candidatos. Fuentes aseguran que entre los 11 preseleccionados están Álvaro Motta, Bárbara Talero, Diego Ardila, Carlos Ardila, Luis Benedicto Herrera, Alejandro Ramelli, Martha Castañeda, Diana Fajardo y Wilson Ruiz. Los nombres no sorprendieron porque aunque la Corte Suprema no ha tomado una decisión oficial, desde noviembre varios de esos perfiles tenían las mayores votaciones. De Castañeda se recuerda que fue la mano derecha del exprocurador Alejandro Ordóñez y que acompañó posiciones polémicas como las que rechazaron la adopción gay. Alejandro Ramelli viene de la Dirección de Contexto de la Fiscalía, de donde salió cuando cuestionó un millonario contrato que el exfiscal Eduardo

Montealegre le dio a la politóloga Natalia Springer. Sobre Carlos Ardila Ballesteros, expertos afirman que tiene un perfil más político, ya que fue congresista y magistrado del Consejo Nacional Electoral. Wilson Ruiz fue presidente del Consejo Superior de la Judicatura, en donde tuvo que afrontar el desprestigio de esa institución después de que estallara el escándalo del 'carrusel' de pensiones. Ha aspirado a varios cargos, como el de Defensor del Pueblo y Registrador General.

Chile (Thomson Reuters/El País):

- Reporte jurídico de fallos destacados. La Corte Suprema en un caso de tercería de dominio sostuvo que la figura de la sustitución del embargo es una clase especial de sustitución, ya que no es posible cambiar o reemplazar los bienes embargados por otro cualquiera que escoja el deudor, sino sólo es admisible hacerlo por una cantidad líquida de dinero y siempre que el embargo no recaiga en la cosa que sea objeto de la ejecución. Lo anterior permite concluir que la sustitución del embargo es diferente a la acción de liberar los bienes embargados mediante el pago de la deuda y las costas a que se refiere el artículo 490 del Código de Procedimiento Civil, y mediante la cual se pone término al juicio al haberse cumplido el objetivo de la ejecución. En un caso de homicidio simple, la Corte señaló que la legitimidad de la decisión jurisdiccional debe ser corolario de un proceso previo que esté asegurado por reglas formales que respeten un racional y justo procedimiento e investigación. Lo anterior es así porque sólo la verdad obtenida con el respeto a esas reglas básicas constituidas por los derechos fundamentales puede estimarse como jurídicamente válida. Lo que se trata de conocer en un proceso judicial no es, innecesario es decirlo, lo verdadero en sí, sino lo justo y, por tanto, lo verdadero sólo en cuanto sea parte de lo justo. La jurisprudencia de la Corte Suprema ha resuelto uniformemente que el agravio a la garantía del debido proceso debe ser real, en cuanto perjudique efectivamente los derechos procesales de la parte, esto es, que entrabe, limite o elimine su derecho constitucional al debido proceso. Asimismo, se ha dicho que la infracción producida a los intereses del interviniente debe ser sustancial, trascendente, de gravedad, de tal modo que el defecto sea, en definitiva, insalvable frente al derecho constitucional del debido proceso, por cuanto la nulidad que se pretende, en tanto constituye una sanción legal, supone un acto viciado y una desviación de las formas de trascendencia sobre las garantías esenciales de una parte en el juicio, en términos que se atente contra las posibilidades de actuación de cualquiera de los intervinientes en el procedimiento. A su vez, en un caso de retardo excesivo en la respuesta a la solicitud de un interesado a un organismo de la Administración, la Corte indicó que no obstante que el plazo de seis meses que se regula en el artículo 27 de la Ley Nº 19.880 no es plazo fatal y que, prima facie, su incumplimiento sólo generaría responsabilidades administrativas, la vulneración abierta de los principios del debido proceso, eficacia y eficiencia administrativa, celeridad, conclusivo y de la inexcusabilidad, debe tener un efecto jurídico en el procedimiento que involucre y favorezca a la recurrente, quien ha visto afectada su garantía a un proceso racional y justo, en lo referido a la brevedad y rapidez con que la Administración debió pronunciarse y resolver su solicitud, privándosele de una decisión oportuna conforme a la naturaleza del procedimiento, la información requerida y el modo como ésta puede ser recabada en la actualidad por la autoridad, de conformidad con los requisitos objetivos que la ley exige para emitir una decisión, que en atención a la desmedida extensión temporal que se ha advertido, resulta claramente infractora a dicha garantía.
- Caso Nabila Rifo. Chile espera en vilo la sentencia contra el hombre que arrancó los ojos a su pareja. Es probablemente uno de los ataques hacia las mujeres que mayor impacto ha generado en la sociedad chilena. Nabila Rifo, ahora de 29 años, sufrió un brutal ataque en mayo de 2016: su pareja y padre de dos de sus cuatro hijos, Mauricio Ortega, la agredió en plena calle, por la noche, y le arrancó los ojos. Después de 23 jornadas de juicio, que los ciudadanos siguieron con expectación, el tribunal de la sureña ciudad de Coyhaique lo declaró culpable de feminicidio frustrado y lesiones gravísimas. La fiscalía pide 26 años de cárcel. Este martes se conocerá la condena definitiva del caso que ha conmovido a los chilenos y a sus máximos representantes. "La violencia sufrida por Nabila Rifo es la expresión del país que no queremos. Que su sufrimiento nunca deje de conmovernos y llamarnos a cambiar", indicó la presidenta Michelle Bachelet, después de visitarla por segunda vez en las últimas dos semanas en su domicilio, en Coyhaique, a unos 1.400 kilómetros al sur de Santiago de Chile. Nabila se ha transformado en un símbolo en un país donde el aborto está prohibido en todas las circunstancias, recién se tramita en el Congreso una ley para castigar el acoso callejero y donde en 2017 se han producido 22 feminicidios, según la Red contra la Violencia hacia las Mujeres. Totalmente ciega y con prótesis oculares, en el juicio declaró que era habitual que su pareja la agrediera física y psicológicamente: "Se molestaba por cualquier cosa, por la comida, porque yo la hacía mal. Me decía que yo era una maraca, una puta". En alguna ocasión, indicó la mujer, Ortega la arrastró del pelo por las

escaleras hacia abajo. La madrugada del 14 de mayo, sin embargo, la violencia llegó a niveles inéditos. La pareja cenaba en su vivienda en compañía de amigos y esa noche todos tomaron alcohol. Nabila y su pareja, que trabajaba arreglando coches, comenzaron a discutir por dinero y porque la mujer insultó a uno de los invitados. De acuerdo con el relato de Rifo, "él empezó a golpear la lavadora, la puerta", aunque en la vivienda estaban los cuatro hijos de la víctima. El hombre la insultó, le dio un palmetazo y un golpe de puño y Nabila, aprovechando que su agresor estaba borracho, salió a la calle en dirección a la casa de su madre. "Lo esperé un poco porque me dijo: 'No peleemos'. Le dije: 'Mauro, te juro que mañana yo me voy, ya no vivo más contigo". La mujer se dio vuelta para seguir su camino, pero Ortega la golpeó en la cabeza con una roca. Fueron, en total, tres golpes fuertes. "Me hice la muerta para que no me siguiera pegando", indicó Nabila el pasado 23 de marzo antes los jueces. En el juicio, donde declararon 50 testigos y 12 forenses, la mujer relató la forma en que supo en el hospital que había quedado ciega. "Cuando desperté no me dijeron mucho. Los ojos los tenía vendados. Un día le dije a la señora [la enfermera] que por qué no prendía la luz. Me dijo que había tenido un accidente. Y yo le dije: '¿Y voy a volver a ver?'. Y me dijo: 'No, pero te vamos a poner prótesis'. '¿Y con prótesis volveré a ver?', le pregunté. Y me dijo que no... Para mí era un infierno lo que estaba pasando". Fueron 48 días en cuidados intensivos de la Posta Central de la capital chilena. El tribunal de Coyhaique, por dos votos contra uno, determinó que Ortega fue el responsable del ataque y que su testimonio "resultó poco creíble". Detenido desde el pasado 18 de mayo, cuatro días después de la agresión, nunca ha reconocido los hechos ni mostrado arrepentimiento. Su familia ha ejercido tal nivel de presión hacia la víctima que incluso provocó que, en dos ocasiones, lo exculpara y describiera a su victimario con otras características físicas, lo que complicó el proceso. La sociedad civil se ha indignado y conmovido con la historia de Nabila, una mujer humilde que trabajaba de camarera y que ahora ni siguiera puede hacer la comida para sus hijos. Tampoco puede realizar actividades cotidianas como prepararse un café sin ayuda. Pero, consciente de su simbolismo para la población, pretende dedicarse a ofrecer charlas para que otras chilenas no pasen por la misma situación que vivió aquella madrugada de mayo. Como muestra de apoyo hacia la víctima, diferentes organizaciones de la sociedad civil y feministas se organizan en distintas ciudades del país para mostrar su apoyo a Nabila cuando se desarrollan pasos fundamentales del caso judicial. Porque en Chile cada vez en mayor medida los ciudadanos reconocen la violencia machista, aunque falte mucho por avanzar. Entre las mujeres víctimas de feminicidio en el país este 2017 se hallan muertas por golpes con hachas, envenenamiento, asfixias y descuartizamientos.

Alemania (AP/EFE):

Rechazan demanda de mujer para identificar a su amante. Una mujer demandó ante un tribunal alemán a un hotel en el que se alojó hace varios años durante unos días con un amante, después de que el establecimiento se negara a facilitarle la identidad y los datos personales del hombre, que sospecha que podría ser el padre de su hijo, nacido nueves meses después. Los medios alemanes se hacen eco hoy de la demanda después de que el Tribunal de primera instancia de Múnich emitiera un comunicado con los detalles del caso e informara de que la petición había sido finalmente desestimada. Según el tribunal, la mujer, originaria de Halle, en el este de Alemania, se alojó con su acompañante masculino entre el 4 y el 7 de junio de 2010 en una habitación en la segunda planta de un hotel de su ciudad. El 14 de marzo de 2011, dio a luz a un niño al que llamó Joel y cuyo padre sospecha que podría ser el hombre con el que había compartido habitación nueve meses antes en el hotel, del que sólo conoce su supuesto nombre de pila, Michael. Con el fin de reclamar al posible padre de su hijo el pago de la manutención correspondiente, la mujer solicitó al hotel que le facilitara el nombre completo y la dirección de su acompañante. Ella sostenía que la Ley de Protección de Datos le daba derecho a conocer esa información, mientras que el hotel sostenía que no tenía obligación de facilitar información personal de sus huéspedes. Además, en el período en el que la mujer se alojó con su acompañante en el hotel había cuatro personas registrados con el nombre de Michael y dado que la interesada no era capaz de hacer una descripción detallada de su amante, tampoco era posible identificarlo de manera inequívoca, argumentaba el hotel. La mujer interpuso entonces una demanda contra la cadena hotelera, con sede en Múnich, ante el Tribunal de primera instancia de esa ciudad, pero el juez que instruyó el caso la rechazó. Según su argumentación, "el derecho a la privacidad y a la protección del matrimonio y de la familia de los hombres afectados prima" sobre el derecho a la protección de la familia y el derecho a la manutención de la demandante. Además, los hombres afectados tienen derecho "al respeto de su esfera privada e íntima" que protege, precisamente, de la obligación de tener que revelar sus relaciones sexuales, subraya el tribunal en su comunicado. "Este derecho se vería afectado al facilitar los datos, pues pondrían de manifiesto de manera irrefutable la posibilidad de una relación sexual con la demandante, que fue madre de un niño", precisa el tribunal. La sentencia agrega que "la demandante es

incapaz de presentar detalles adicionales" que permitan identificar a la persona que estaría obligada a pagar la manutención del niño y desconoce, además, si el nombre que le dio el hombre es el real.

Corea del Sur (NHK):

• Abogados de la expresidenta Park Geun-hye niegan todos los cargos en la vista preliminar. Los abogados de la destituida presidenta surcoreana Park Geun-hye negaron todos los cargos contra su clienta durante la vista preliminar que se realizó el martes en Seúl. Park no estuvo presente ya que no se requirió que asistiera a la sesión de procesamiento. La defensa alegó que hay 120 mil páginas de registros de la investigación que aún tienen que revisar. Sin embargo, expresaron su intención de apelar los 18 cargos. Park fue procesada en abril por conspirar con Choi Soon-sil, una vieja amiga suya, para recibir sobornos por valor de unos 40 millones de dólares del Grupo Samsung. La expresidenta también está acusada de presionar a compañías privadas a entregar capital para dos fundaciones estrechamente relacionadas con Choi. Park es la tercera persona en la presidencia y la primera en 22 años que enfrenta un juicio en Corea del Sur.

India (India Today):

Resumen: Gobierno de Tamil Nadu a la Corte Suprema: Ningún agricultor del estado se ha suicidado por la sequía. El gobierno de Tamil Nadu presentó su respuesta en la Suprema Corte, en la que declara que ningún agricultor se había suicidado en el estado, y aclaró que los que lo hicieron, tomaron el paso extremo debido a razones personales, y no por la sequía. En el desarrollo de las protestas por parte de los agricultores de Tamil Nadu en la capital nacional, su gobierno estatal dijo que la sequía no era la razón detrás de los suicidios cometidos en el estado. El Alto Tribunal señaló que la situación financiera del estado era sombría y que era el único responsable de la carga de la deuda en un año de sequía en el que los agricultores se suicidaban; también sugirió que el gobierno central presente una ayuda financiera a Tamil Nadu para atender esta difícil situación.

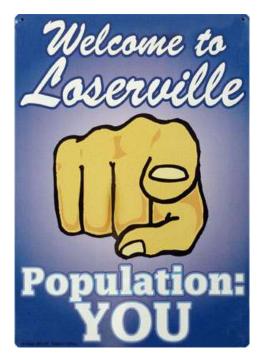
Tamil Nadu government to Supreme Court: No farmer from the state committed suicide over drought. In a development that is bound to annoy the protesting Tamil Nadu farmers in the national capital, their state government on Friday conveyed to the Supreme Court that drought was not the reason behind their committing suicides in the state. The Tamil Nadu government filed a reply in the Supreme Court, stating that no farmer had committed suicide in the state and that those who had, took the extreme step due to personal reasons. This comes after the Supreme Court on April 13 ordered the Tamil Nadu government to file a detailed reply on the farmers' suicide issue in two weeks' time. Expressing displeasure on the inaction of farmers' suicide issue, the apex court lashed out at the government for not taking enough measures to prevent them from taking the extreme step. An apex court bench headed by Justice Dipak Misra said, "It is very painful to hear that farmers are committing suicide and the state government is not taking enough steps." An NGO had moved the apex court in this regard, pointing at the increasing cases of farmer suicides. Earlier, the Madras High Court had directed the Tamil Nadu government to waive off loans of all drought-hit farmers and restrained cooperative societies and banks from recovering their dues. The high court noted that the state's financial situation was grim and it was single-handedly shouldering the debt burden in a drought year in which farmers were committing suicide. The court also suggested that the Centre come forward to extend financial help to Tamil Nadu during this difficult situation. A division bench comprising Justices S Nagamuthu and M V Muralidaran issued the order of waiving the loans while allowing a petition by the National South Indian River Interlinking Agriculturists Association.

De nuestros archivos:

10 de diciembre de 2009 Australia (EFE)

Rechazan demanda de ludópata contra casino. Un magistrado australiano rechazó hoy la demanda presentada por un ludópata contra un casino por explotar su adicción y dejarle perder hasta dos millones de dólares locales (1.5 millones de dólares estadounidenses) en sólo 43 minutos. El magistrado David Harper, de la Corte Suprema del estado de Victoria, indicó en su fallo que el Crown Casino de Melburne no se aprovechó de la enfermedad de Harry Kakavas y ordenó a éste pagar al local un millón de dólares australianos que todavía debe. Kakavas, un promotor inmobiliario de 42 años, solicitaba una

indemnización de 30 millones de dólares puesto que afirma que la dirección del casino conocía su adicción y aún así le dejó jugar, incluso regalándole 50 mil dólares cada vez para empezar a apostar. Además, el director puso a su disposición un jet privado para que viajase a Melburne desde Sydney, donde reside pero tiene vetado el acceso a cualquier local de juego desde hace casi una década. Durante un año y medio, Kakavas se jugó unos mil 500 millones de dólares locales en el Crown, haciendo apuestas de hasta 300 mil dólares por mano en el blackjack. Pero todo acabó en agosto de 2006, cuando el casino optó por negarle la entrada cuando el ludópata echó por tierra dos millones de dólares australianos jugando al bacarrá. Los abogados de Crown niegan que el local explotara la adicción de Kakavas. De haber dado la razón al demandante, el casino no solo hubiera tenido que compensar a éste sino además pagar al estado de Victoria una multa de unos 700 millones de dólares por ingresos obtenidos de manera fraudulenta. El magistrado Harper aseguró en la sentencia que Kakavas pertenecía a la elite del juego en Australia, y de ahí extendió su fiebre por el juego a casinos en las Bahamas, Hong Kong, Las Vegas y Macao.



Perdió 1.5 millones de dólares en sólo 43 minutos

Elaboración: Dr. Alejandro Anaya Huertas aanayah@mail.scjn.gob.mx

_

El presente Reporte se integra por notas publicadas en diversos medios noticiosos del ámbito internacional, el cual es presentado por la SCJN como un servicio informativo para la comunidad jurídica y público interesado, sin que constituya un criterio oficial para la resolución de los asuntos que se someten a su consideración y sin que asuma responsabilidad alguna sobre su contenido.